

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/AS

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. JOANNA MARÍA ARRANZ
PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **once de febrero de 2020**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Concejal D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA y la Concejala D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora Delegada D^a CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA DE FECHA 11 FEBRERO DE 2020 (5/2020).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá

de celebrarse el día **once de febrero de 2020** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/26.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE ENERO DE 2020.-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

2/27.- ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020. (EXPTE. 2019278_RP (18/2013)).-

3/28.- ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020. (EXPTE. 279/2019 (19/2013)).-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

4/29.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LAS SERNAS – CENTRO DE SALUD Y ATENCIÓN PRIMARIA EN PARQUE OESTE, C/ BERLÍN, 8. (EXPTE. 140-DRO/2019)).-

5/30.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO 3/9 DE FECHA 21/01/2020 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA EN LA PARCELA N-62.5 DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO", PROMOVIDAS POR EL CANCHAL S.L. (EXPTE 075-A/2019)).-

6/31.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIONES PREVIAS A LA FIRMA DE LA ADENDA A LOS CONVENIOS DE GESTIÓN INTEGRAL CON EL CANAL DE ISABEL II. (EXPTE. 1CON/18)).-

CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

7/32.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PLIEGOS DE CONDICIONES Y GASTO, RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES. (EXPTE. 2019280_ASE)).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

8/33.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ABSORCIÓN DE LA EMPRESA "RESIDENCIAS SOLVIDA S.L." POR PARTE DE "VITALIA HOME S.L.U." (EXPTE. 16/2020).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a diez de diciembre de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/26.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE ENERO DE 2020.-

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 28 de enero de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

2/27.- ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020. (EXPTE. 2019278_RP (18/2013)).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 5 de febrero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020. Expte 2019278_RP (18/2013)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2019278_RP y a la vista de los diferentes documentos e informes que se incluyen en el mismo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas correspondiente al curso escolar 2019/2020 del contrato correspondiente a la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" adjudicado a la sociedad GRUPO HAMELIN S.L. con CIF nº B-84943802, aplicando el porcentaje de incremento de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP en concordancia con lo dispuesto en los arts. 89 y siguientes del TRLCSP. Esta revisión supone un aumento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 0,085% (85% de variación experimentada por el índice adoptado) quedando establecidas para el curso 2019/2020 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 200,48 euros.
- Cuota de horario ampliado: 13,37 euros.

SEGUNDO.- ESTABLECER, de conformidad con lo anterior, que la aportación municipal al contrato para el séptimo año de vigencia del mismo (curso escolar 2019/2020) asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (348.808,46 euros).

TERCERO.- APROBAR el gasto por un importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.490,74 euros), con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 21 32000 22711, a fin de atender las diferencias resultantes de la actualización de precios correspondiente al curso escolar 2019/2020 de la Escuela Infantil "Mago de Oz".

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 5 de febrero de 2020.

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, Fdo.- Joanna María Arranz Pedraza."

- **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 4 de febrero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.

ANTECEDENTES:

Los que obran en los expedientes de contratación 18/2013, 384/2014, 360/2015, 300/2016, 373/2017, 130/2018, 100/2019 y 248/2019 de Contratación.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de julio de 2013, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Mago de Oz a la Empresa GRUPO HAMELIN 2007 S.L., por un plazo de ejecución de cinco años, contados desde el 1 de septiembre de 2013 y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales, de acuerdo al régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 195,00 euros.
- Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 13,00 euros ½ hora.
- Cuota de comedor 83,00 euros mensuales.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2014 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP que rige el contrato, quedando establecidas para el curso escolar 2014-2015 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 194,67 euros.
- Cuota de horario ampliado: 12,98 euros

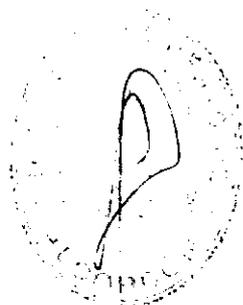
Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2015 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP que rige el contrato, quedando establecidas para el curso escolar 2015-2016 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 193,17 euros.
- Cuota de horario ampliado: 12,88 euros.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2016 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP que rige el contrato, quedando establecidas para el curso escolar 2016-2017 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 193,50 euros.
- Cuota de horario ampliado: 12,90 euros.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato, de conformidad con lo



establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP que rige el contrato, quedando establecidas para el curso escolar 2017-2018 en los siguientes importes

- Cuota de escolaridad: 196,46 euros.
- Cuota de horario ampliado: 13,10 euros.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2019 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP que rige el contrato, quedando establecidas para el curso escolar 2018-2019 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 200,31 euros.
- Cuota de horario ampliado: 13,36 euros.

La última de las prórrogas del contrato ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de julio de 2019, siendo su duración de un año desde el 1 de septiembre de 2019. En la resolución de la aprobación de esta prórroga se estableció que la aportación municipal para el curso 2019-2020 ascendería a un importe máximo de 334.317,72 euros, teniendo en cuenta el régimen económico fijado por el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil, y que ha sido trasladado al contrato.

SITUACIÓN PLANTEADA:

La Concejalía de Educación e Infancia, con fecha 26 de noviembre de 2019, ha emitido informe relativo a la revisión de precios del contrato para el curso 2019/2020 correspondiente a las cuotas de escolaridad y de horario ampliado, aplicado el porcentaje de incremento correspondiente con base en el IPC publicado por el I.N.E., tal como establece el apartado 22 del Anexo I del PCAP en concordancia con lo dispuesto en los arts. 89 y siguientes del TRLCSP (R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) aplicable al contrato. Esta revisión supone un incremento de las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 0,085%, (85% de variación experimentada por el índice adoptado) quedando establecidas para el curso escolar 2019/2020 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 200,48 euros.
- Cuota de horario ampliado: 13,37 euros.

Según la información trasladada por la Concejalía de Educación, la aplicación de esta revisión de precios supone que la aportación municipal al contrato para el curso 2019-2020 quedaría fijada en un importe máximo de 348.808,46 euros, lo que supone un incremento de 14.490,74 € respecto a la financiación establecida en el acuerdo de la prórroga vigente. Se incorpora al expediente el correspondiente documento de retención de crédito con cargo al ejercicio 2020.

Con fecha 28 de noviembre de 2019, se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica. Dicho informe favorable se ha emitido el 16 de diciembre de 2019, adjuntándose al expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas correspondiente al curso escolar 2019/2020 del contrato correspondiente a la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" adjudicado a la sociedad GRUPO HAMELIN S.L. con CIF nº B-84943802, aplicando el porcentaje de incremento de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP en concordancia con lo dispuesto en los arts. 89 y siguientes del TRLCSP. Esta revisión supone un aumento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 0,085% (85% de variación experimentada por el índice adoptado) quedando establecidas para el curso 2019/2020 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 200,48 euros.
- Cuota de horario ampliado: 13,37 euros.

SEGUNDO.- ESTABLECER, de conformidad con lo anterior, que la aportación municipal al contrato para el séptimo año de vigencia del mismo (curso escolar 2019/2020) asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (348.808,46 euros).

TERCERO.- APROBAR el gasto por un importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.490,74 euros), con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 21 32000 22711, a fin de atender las diferencias resultantes de la actualización de precios correspondiente al curso escolar 2019/2020 de la Escuela Infantil "Mago de Oz".

Alorcón, a 4 de febrero de 2020.

Miguel A. Fajardo Román. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.
(Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha 2020.02.04 13:51:12+01'00'.")

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 16 de diciembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL

CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ". CURSO ESCOLAR 2019/2020.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 28 de noviembre de 2019, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 2 de diciembre, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" DE ALCORCÓN, CURSO ESCOLAR 2019/2020. En consecuencia, con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de julio de 2013, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil MAGO DE OZ a la empresa GRUPO HAMELÍN 2007 S.L., por un plazo de ejecución de cinco años, contados a partir del 1 de septiembre de 2013, con posibilidad de prórroga de otros 5 años y una duración máxima del contrato incluidas las prórrogas de 10 años.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de julio de 2019, se procedió a la prórroga del citado contrato, con una duración de un año desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020, con los siguientes precios:

- Cuota escolaridad: 196,46€ mensuales.
- Cuota horario ampliado: 13,10€ (cada media hora) mensuales.

Para el curso 2019-2020, están vigentes los precios aprobados por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de noviembre de 2019:

- Importe de la cuota de escolaridad: 200,31€ mensuales.
- Cuota horario ampliado: 13,36€ (cada media hora) mensuales.

Con fecha 1 de octubre de 2019, la representante de la empresa GRUPO HAMELÍN 2007 S.L. ha solicitado mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Alcorcón nº 39207/2019, la revisión de precios correspondiente al curso escolar 2019/2020 conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

A la vista de todo lo anterior, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicio, de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 8 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula este contrato establece que en la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 22 del anexo I, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 y 281.2 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

La revisión de precios se ajustará a lo especificado en el apartado 22 del Anexo I del Pliego donde se establece que procede la revisión de precios del contrato con carácter anual, utilizando el IPC general, según lo establecido en los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP; no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

Los conceptos objeto de actualización son el importe de la cuota de escolaridad y la cuota por horario ampliado.

En la memoria Justificativa presentada por la Delegación de Educación con fecha 14 de noviembre de 2019, se procede a actualizar los precios aplicando la variación experimentada por el IPC. Según los datos publicados por el INE, el IPC del período comprendido entre septiembre de 2018 y septiembre del 2019, ha sufrido una variación del 0,1%, por tanto, procede una actualización del 0,085% (85% de variación experimentada por el índice adoptado). Por tanto, se fijan los precios de los conceptos objeto de actualización desde el 1 de septiembre de 2019 en las siguientes cantidades:

- Importe de la cuota de escolaridad: 200,48€
- Cuota por horario ampliado: 13,37€

Se ha retenido crédito adecuado y suficiente en los números de operaciones 220190013935 y 220190020140.

III.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" DE ALCORCÓN DEL CURSO ESCOLAR 2019/2020.

Es cuanto vengo a informar.

Alorcón, 16 de diciembre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel."

- **CONSIDERANDO** igualmente la Memoria Justificativa elaborada al efecto con fecha 14 de noviembre de 2019 por la Psicóloga de la Concejalía de Educación e Infancia, Sra. Jiménez González, con el Vº Bº de la Concejala Delegada de la misma, Sra. Arranz Pedraza, y que se transcribe a continuación:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" DE ALCORCÓN DEL CURSO ESCOLAR 2019/2020

ANTECEDENTES

1º: La cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil "Mago de Oz", establece que en la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 22 del Anexo I, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 y 281.2 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

La revisión de precios se ajustará a lo especificado en el apartado 22 del Anexo I del Pliego.

2º: El apartado 22 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que procede la revisión de precios del contrato con carácter anual utilizando el IPC general, según lo establecido en los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

Los conceptos objeto de actualización son: el importe de la cuota de escolaridad y la cuota por horario ampliado.

3º: El contrato de gestión de servicio público educativo de la Escuela Infantil "Mago de Oz" se adjudicó mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 29 de julio de 2013, a la entidad GRUPO HAMELÍN 2007 S.L. CIF: B84943802, con una duración inicial de 5 años, con posibilidad de prórroga de otros 5 años y una duración máxima del contrato incluidas las prórrogas de 10 años.

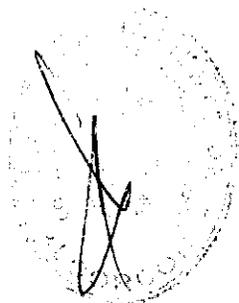
4º: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, punto 12/340, en la sesión celebrada el 16 de julio de 2019, se procedió a la prórroga del citado contrato, con una duración de un año desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020, con los siguientes precios:

- Cuota escolaridad: 196,46 € mensuales.
- Cuota horario ampliado: 13,10 € (media hora) mensuales.

5º: Para el curso 2019/2020, están vigentes los precios aprobados por la Junta de Gobierno Local el día 12 de noviembre de 2019:

- Importe de la cuota de escolaridad: 200,31 €.
- Cuota por horario ampliado: 13,36 €.

6º: Con fecha de 1 de octubre de 2019, la representante de la empresa GRUPO HAMELÍN 2007 S.L., adjudicataria del servicio público educativo de la E.I. MAGO DE OZ, ha solicitado mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alcorcón -39207/2019- la revisión de precios



correspondiente al curso escolar 2019/2020 conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

7º: Según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, el IPC del periodo septiembre de 2018 a septiembre de 2019 ha sufrido una variación del 0,1%, por tanto y en virtud de lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil "MAGO DE OZ" procede una actualización del 0,085 % (85% de variación experimentada por el índice adoptado).

Por todo lo expuesto, los precios de los conceptos objeto de actualización desde el 1 de septiembre de 2019, ascenderán a las siguientes cantidades:

- Importe de la cuota de escolaridad: 200,48 €.
- Cuota por horario ampliado: 13,37 €.

8º: Con la actualización de los precios para el curso 2019/2020 el importe anual del contrato asciende a la cantidad de 348.808,46 €.

Escuela Infantil "MAGO DE OZ"					Cuotas mensuales 11 meses			Precio Anual del contrato	
Total	Aulas			Plazas	Uha	Escolaridad	Comedor		Horario ampliado
	Primer Ciclo								
	0-1 años	1-2 años	2-3 años						
10	2	4	4	152	190	200,48 €	83,00 €	13,37 €	501.921,86 €
Estimación de ingresos por Cuotas de Usuarios								153.113,40 €	
Coste Anual del Contrato								348.808,46 €	

DESGLOSE ANUALIDADES:

AÑO 2019 SEPT-NOV: 95.129,58 €
 AÑO 2020: DIC/19 ENE-AGOS 2020: 253.678,88 €
 IMPORTE CURSO 2019/2020: 348.808,46 €

Por todo lo expuesto,

PRIMERO: Los precios de los conceptos objeto de actualización, escolaridad y horario ampliado, desde el 1 de septiembre de 2019, ascenderán a las siguientes cantidades:

- Importe de la cuota de escolaridad: 200,48 €.
- Cuota por horario ampliado: 13,37 €.

SEGUNDO: Para el curso 2019/2020 el importe anual del contrato asciende a la cantidad de 348.808,46 €.

Es cuanto se tiene a bien informar.



Alcorcón, 14 de noviembre de 2019.

Fdo. Josefa Jiménez González. Psicóloga Concejalía de Educación e Infancia.- VºBº Fdo. Joanna Mª Arranz Pedraza. Concejala de Educación e Infancia .”

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 6 de febrero de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) de fecha 24 de enero del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 68/2020

CONTRATO DE SERVICIOS.

REVISIÓN DE PRECIOS. AD.

ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL “MAGO DE OZ” PARA EL CURSO 2019-2020. (EXPTE. 278/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	3-EDUCACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	21-320.00-227.11
IMPORTE:	14.490,74 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

31/07/2019: Convenio de colaboración en materia de educación infantil, suscrito entre la CAM – Consejería de Educación e Investigación y el Ayuntamiento de Alcorcón.

30/10/2019: Acuerdo de Junta de Gobierno Local relativo a las cuotas del contrato.

14/11/2019: Memoria justificativa relativa a la actualización de los precios del contrato, suscrita por D^a Joanna M^a Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

26/11/2019: NRI dirigida al Departamento de Contratación relativa a la actualización de precios de la Escuela Infantil "Mago de Oz" para el curso escolar 2019/2020, suscrita por D^a Joanna Arranz Pedraza, Concejal Delegada de Educación e Infancia.

16/12/2019: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

17/01/2020: NRI dirigida al Departamento de Contratación relativa a la actualización de precios del contrato, suscrita por D^a Joanna M^a Arranz Pedraza, Concejal Delegada de Educación e Infancia.

23/01/2020: Retención de crédito nº 22020000122.

04/02/2020: Informe técnico relativo a la actualización de los precios del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

05/02/2020: Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la aprobación de la actualización de precios del contrato suscrita por D^a Joanna Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.



IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.3 Art. 103.5 LCSP	8. Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.3 Art. 103 LCSP	9. Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.		X	

Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.3 Art. 103.6 LCSP	10. Al tratarse de un contrato por el cual se ha aprobado una fórmula tipo, que en los pliegos no se incluye otra fórmula de revisión diferente.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 6 de febrero de 2020.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGCP
21	32000	22711	22020000536	14.490,74	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.490,74 €)

Código de Gasto/Proyecto:

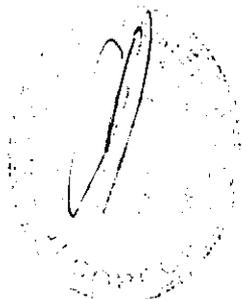
Interesado:

Ordinal Bancario:

TEXTO LIBREº

REVISIÓN PRECIOS SERVICIO EDUCATIVO ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ", CURSO 2019-2020, PERIODO SEPTIEMBRE 2019-AGOSTO 2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220200000122.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/01/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/01/2020, 09.33. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas correspondientes al curso escolar 2019/2020 del contrato relativo a la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ", adjudicado a la sociedad GRUPO HAMELÍN S.L. con CIF nº B-84943802, aplicando el porcentaje de incremento de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP en concordancia con lo dispuesto en los arts. 89 y siguientes del TRLCSP. Esta revisión supone un aumento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 0,085% (85% de variación experimentada por el índice adoptado), quedando establecidas para el curso 2019/2020 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: DOSCIENTOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (200,48 €).
- Cuota de horario ampliado: TRECE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (13,37 €).

SEGUNDO.- ESTABLECER, de conformidad con lo anterior, que la aportación municipal al contrato para el séptimo año de vigencia del mismo (curso escolar 2019/2020) asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (348.808,46 €).

TERCERO.- APROBAR el gasto por un importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.490,74 €), con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 21 32000 22711, a fin de atender las diferencias resultantes de la actualización de precios correspondiente al curso escolar 2019/2020 de la Escuela Infantil "Mago de Oz".

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



3/28.- ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020. (EXpte. 279/2019 (19/2013)).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 5 de febrero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020. Expte 279/2019 (019/2013).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2019279_RP y a la vista de los diferentes documentos e informes que se incluyen en el mismo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la actualización de las cuotas correspondiente al curso escolar 2019/2020 del contrato correspondiente a la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" adjudicado a la sociedad BABYTECA S.L., con C.I.F. nº B-80825052, aplicando el porcentaje de incremento de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP en concordancia con lo dispuesto en los arts. 89 y siguientes del TRLCSP. Esta revisión supone un aumento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 0,085%, quedando establecidas para el curso 2019/2020 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 184,19 euros.
- Cuota de horario ampliado: 13,37 euros (cada media hora) mensuales.

SEGUNDO.- ESTABLECER, de conformidad con lo anterior, que la aportación municipal al contrato para el séptimo año de vigencia del mismo (curso escolar 2019/2020) asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (243.707,46 euros).

TERCERO.- APROBAR un gasto por un importe de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (5.135,24 euros) con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 21 32000 22711, a fin de atender las diferencias resultantes de la actualización de precios correspondiente al curso escolar 2019/2020 de la Escuela Infantil "Campanilla".

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 5 de febrero de 2020.

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, Fdo.- Joanna María Arranz Pedraza."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 4 de febrero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.

ANTECEDENTES:

Los que obran en los expedientes de contratación 19/2013, 351/2014, 361/2015, 299/16, 358/2017, 34/2018 y 249/2019 de Contratación.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de julio de 2013, se adjudicó el contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA a la empresa BABYTECA S.L., por un plazo de ejecución de cinco años, contados desde el 1 de septiembre de 2013 y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales, de acuerdo al régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid:

- Cuota de escolaridad: 179,15 euros.
- Cuota de horario ampliado: 13,00 euros.
- Precio de comedor: 82,00 euros

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2014 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP que rige el contrato, quedando establecidas para el curso escolar 2014-2015 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 178,85 euros.
- Cuota de horario ampliado: 12,98 euros

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2015 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP que rige el contrato, quedando establecidas para el curso escolar 2015-2016 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 177,47 euros.
- Cuota de horario ampliado: 12,88 euros.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2016 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP que rige el contrato, quedando establecidas para el curso escolar 2016-2017 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 177,77 euros.
- Cuota de horario ampliado: 12,90 euros.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2017 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP que rige el contrato, quedando establecidas para el curso escolar 2017-2018 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 180,49 euros.
- Cuota de horario ampliado: 13,10 euros.

Por la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2019 se aprobó la actualización de cuotas correspondiente al curso escolar 2018/2019 de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP que rige el contrato, quedando establecidas para el curso escolar 2018-2019 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 184,03 euros.
- Cuota de horario ampliado: 13,36 euros.

La última de las prórrogas del contrato ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de agosto de 2019, siendo su duración de un año desde el 1 de septiembre de 2019. En la resolución de la aprobación de esta prórroga se estableció que la aportación municipal para el curso 2019-2020 ascendería a un importe máximo de 238.572,22 euros, teniendo en cuenta el régimen económico fijado por el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil, y que ha sido trasladado al contrato.

SITUACIÓN PLANTEADA:

La Concejalía de Educación e Infancia, con fecha 26 de noviembre de 2019, ha emitido informe relativo a la actualización de precios del contrato para el curso 2019/2020 correspondiente a las cuotas de escolaridad y de horario ampliado, aplicado el porcentaje de incremento correspondiente con base en el IPC publicado por el I.N.E., tal como establece el apartado 22 del Anexo I del PCAP en concordancia con lo dispuesto en los arts. 89 y siguientes del TRLCSP (R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) aplicable al contrato. Esta revisión supone un incremento de las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 0,085%, quedando establecidas para el curso escolar 2019/2020 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 184,19 euros.
- Cuota de horario ampliado: 13,37 euros (cada media hora) mensuales.

Según la información trasladada por la Concejalía de Educación, la aplicación de esta revisión de precios supone que la aportación municipal al contrato para el curso 2019-2020 quedaría fijada en un importe máximo de 243.707,46 euros, lo que supone un incremento de 5.135,24 € respecto a la financiación establecida en el acuerdo de la prórroga vigente. Se incorpora al expediente el correspondiente documento de retención de crédito con cargo al ejercicio 2020.

Con fecha 28 de noviembre de 2019, se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica. Dicho informe favorable se ha emitido el 18 de diciembre de 2019, adjuntándose al expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la actualización de las cuotas correspondiente al curso escolar 2019/2020 del contrato correspondiente a la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" adjudicado a la sociedad BABYTECA S.L., con C.I.F. nº B-80825052, aplicando el porcentaje de incremento de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP en concordancia con lo dispuesto en los arts. 89 y siguientes del TRLCSP. Esta revisión supone un aumento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 0,085%, quedando establecidas para el curso 2019/2020 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 184,19 euros.
- Cuota de horario ampliado: 13,37 euros (cada media hora) mensuales.

SEGUNDO.- ESTABLECER, de conformidad con lo anterior, que la aportación municipal al contrato para el séptimo año de vigencia del mismo (curso escolar 2019/2020) asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (243.707,46 euros).

TERCERO.- APROBAR un gasto por un importe de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (5.135,24 euros) con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 21 32000 22711, a fin de atender las diferencias resultantes de la actualización de precios correspondiente al curso escolar 2019/2020 de la Escuela Infantil "Campanilla".

Alorcón, a 4 de febrero de 2020.

Miguel A. Fajardo Román. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.
(Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha 2020.02.04 13:51:12+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 18 de diciembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA". CURSO ESCOLAR 2019/2020.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 28 de noviembre de 2019, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 2 de diciembre, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" DE ALCORCÓN, CURSO ESCOLAR 2019/2020. En consecuencia, con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de julio de 2013, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil CAMPANILLA a la empresa BABYTECA, S.L., por un plazo de ejecución de cinco años, contados a partir del 1 de septiembre de 2013, con posibilidad de prórroga de otros 5 años y una duración máxima del contrato incluidas las prórrogas de 10 años.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de agosto de 2019, se procedió a la prórroga del citado contrato, con una duración de un año desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020, con los siguientes precios:

- Cuota escolaridad: 180,49 € mensuales.
- Cuota horario ampliado: 13,10€ (cada media hora) mensuales.

Para el curso 2019-2020, están vigentes los precios aprobados por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de noviembre de 2019:

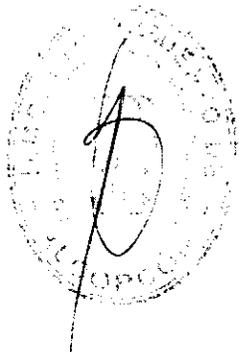
- Cuota escolaridad: 184,03 € mensuales.
- Cuota horario ampliado: 13,36€ (cada media hora) mensuales.

Con fecha 12 de septiembre de 2019, la representante de la empresa BABYTECA S.L. ha solicitado mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Alcorcón nº 36530/2019, la revisión de precios correspondiente al curso escolar 2019/2020 conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

A la vista de todo lo anterior, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicio, de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 8 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula este contrato establece que en la revisión de precios se estará a lo



especificado en el apartado 22 del anexo I, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 y 281.2 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

La revisión de precios se ajustará a lo especificado en el apartado 22 del Anexo I del Pliego donde se establece que procede la revisión de precios del contrato con carácter anual, utilizando el IPC general, según lo establecido en los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP; no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

Los conceptos objeto de actualización son el importe de la cuota de escolaridad y la cuota por horario ampliado.

En la memoria Justificativa presentada por la Delegación de Educación con fecha 14 de noviembre de 2019, se procede a actualizar los precios aplicando la variación experimentada por el IPC. Según los datos publicados por el INE, el IPC del período comprendido entre septiembre de 2018 y septiembre del 2019, ha sufrido una variación del 0,1%, por tanto, procede una actualización del 0,085% (85% de variación experimentada por el índice adoptado). Por tanto, se fijan los precios de los conceptos objeto de actualización desde el 1 de septiembre de 2019 en las siguientes cantidades:

- Importe de la cuota de escolaridad: 184,19 €
- Cuota por horario ampliado: 13,37 €

Se ha retenido crédito adecuado y suficiente en los números de operaciones 220190014002 y 220190020139.

III.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" DE ALCORCÓN DEL CURSO ESCOLAR 2019/2020.

Es cuanto vengo a informar.

Alorcón, 18 de diciembre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel."

- **CONSIDERANDO** igualmente la Memoria Justificativa elaborada al efecto con fecha 14 de noviembre de 2019 por la Psicóloga de la Concejalía de

Educación e Infancia, Sra. Jiménez González, con el Vº Bº de la Concejala Delegada de la misma, Sra. Arranz Pedraza, y que se transcribe a continuación:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" DE ALCORCÓN DEL CURSO ESCOLAR 2019/2020

ANTECEDENTES

1º: La cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil "CAMPANILLA", establece que en la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 22 del Anexo I, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 y 281.2 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

La revisión de precios se ajustará a lo especificado en el apartado 22 del Anexo I del Pliego.

2º: El apartado 22 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que procede la revisión de precios del contrato con carácter anual utilizando el IPC general, según lo establecido en los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

Los conceptos objeto de actualización son: el importe de la cuota de escolaridad y la cuota por horario ampliado.

3º: El contrato de gestión de servicio público educativo de la Escuela Infantil "CAMPANILLA" se adjudicó mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 29 de julio de 2013, a la entidad BABYTECA S.L. CIF: B80825052, con una duración inicial de 5 años, con posibilidad de prórroga de otros 5 años y una duración máxima del contrato incluidas las prórrogas de 10 años.

4º: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, punto 4/389, en la sesión celebrada el 30 de agosto de 2019, se procedió a la prórroga del citado contrato, con una duración de un año desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020, con los siguientes precios:

- Cuota escolaridad: 180,49 € mensuales.
- Cuota horario ampliado: 13,10 € (cada media hora) mensuales.

5º: Para el curso 2019/2020, están vigentes los precios aprobados por la Junta de Gobierno Local el día 12 de noviembre de 2019:

- Cuota de escolaridad: 184,03 € mensuales.
- Cuota por horario ampliado: 13,36 € cada media hora mensuales.

6º: Con fecha de 12 de septiembre de 2019, la representante de la



empresa BABYTECA S.L., adjudicataria del servicio público educativo de la E.I. Campanilla, ha solicitado mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alcorcón -36530/2019- la revisión de precios correspondiente al curso escolar 2019/2020 conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

7º: Según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, el IPC del periodo septiembre de 2018 a septiembre de 2019 ha sufrido una variación del 0,1%, por tanto y en virtud de lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil "CAMPANILLA" procede una actualización del 0,085 % (85% de variación experimentada por el índice adoptado).

Por todo lo expuesto, los precios de los conceptos objeto de actualización desde el 1 de septiembre de 2019, ascenderán a las siguientes cantidades:

- Importe de la cuota de escolaridad: 184,19 €.
- Cuota por horario ampliado: 13,37 €.

8º: Con la actualización de los precios para el curso 2019/2020 el importe anual del contrato asciende a la cantidad de 243.707,46 €.

Escuela Infantil "CAMPANILLA"					Cuotas mensuales 11 meses			Precio Anual del contrato	
Total	Aulas			Plazas	Uha	Escolaridad	Comedor		Horario ampliado
	Primer Ciclo								
	0-1 años	1-2 años	2-3 años						
8	2	3	3	118	112	184,19 €	82,00 €	13,37 €	361.986,46 €
Estimación de ingresos por Cuotas de Usuarios									118.279,00 €
Coste Anual del Contrato									243.707,46 €

DESGLOSE ANUALIDADES:

AÑO 2019 SEPT-NOV: 66.465,67 €
 AÑO 2020: DIC/19ENE-AGOS 2020: 177.241,79 €
 IMPORTE CURSO 2019/2020: 243.707,46 €

Por todo lo expuesto,

PRIMERO: Los precios de los conceptos objeto de actualización, escolaridad y horario ampliado, desde el 1 de septiembre de 2019, ascenderán a las siguientes cantidades:

- Importe de la cuota de escolaridad: 184,19 €.
- Cuota por horario ampliado: 13,37 €.

SEGUNDO: Para el curso 2019/2020 el importe anual del contrato asciende a la cantidad de 243.707,46 €.



Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 14 de noviembre de 2019.

Fdo. Josefa Jiménez González. Psicóloga Concejalía de Educación e Infancia.- VºBº Fdo. Joanna Mª Arranz Pedraza. Concejala de Educación e Infancia ."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 6 de febrero de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) de fecha 24 de enero del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 71/2020

CONTRATO DE SERVICIOS.

REVISIÓN DE PRECIOS. AD.

ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" PARA EL CURSO 2019-2020. (EXPTE. 278/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

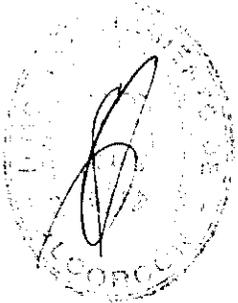
I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	3-EDUCACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	21-320.00-227.11
IMPORTE:	5.135,24 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

31/07/2019: Convenio de colaboración en materia de educación infantil, suscrito entre la CAM – Consejería de Educación e Investigación y el Ayuntamiento de Alcorcón.



12/11/2019: Acuerdo de Junta de Gobierno Local relativo a las cuotas del contrato.

14/11/2019: Memoria justificativa relativa a la actualización de precios del contrato, suscrita por D^a Joanna M^a Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

26/11/2019: NRI dirigida al Departamento de Contratación relativa a la actualización de precios de la Escuela Infantil "Campanilla" para el curso escolar 2019/2020, suscrita por D^a Joanna Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

18/12/2019: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

17/01/2020: NRI dirigida al Departamento de Contratación relativa a la actualización de los precios del contrato, suscrita por D^a Joanna Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

23/01/2020: Retención de crédito nº 220200000121.

04/02/2020: Informe técnico relativo a la actualización de los precios del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

05/02/2020: Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la aprobación de la actualización de precios del contrato suscrita por D^a Joanna Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

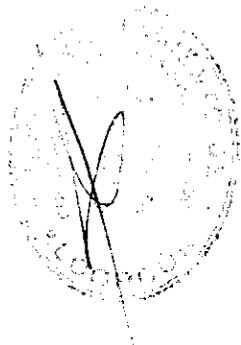
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.



IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.3 Art. 103.5 LCSP	8. Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.3 Art. 103 LCSP	9. Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.		X	

Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.3 Art. 103.6 LCSP	10. Al tratarse de un contrato por el cual se ha aprobado una fórmula tipo, que en los pliegos no se incluye otra fórmula de revisión diferente.		X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES					

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 6 de febrero de 2020.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGCP
21	32000	22711	22020000535	5.135,24	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (5.135,24 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario:

TEXTO LIBRE

REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA", CURSO 2019-2020, PERIODO SEPT. 2019-AGOSTO 2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200000121.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/01/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 24/01/2020, 09.33. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la actualización de las cuotas correspondiente al curso escolar 2019/2020 del contrato relativo la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" adjudicado a la sociedad BABYTECA S.L., con C.I.F. nº B-80825052, aplicando el porcentaje de incremento de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP en concordancia con lo dispuesto en los arts. 89 y siguientes del TRLCSP. Esta revisión supone un aumento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 0,085%, quedando establecidas para el curso 2019/2020 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE (184,19 €).
- Cuota de horario ampliado: TRECE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (13,37 €) (cada media hora) mensuales.

SEGUNDO.- ESTABLECER, de conformidad con lo anterior, que la aportación municipal al contrato para el séptimo año de vigencia del mismo (curso escolar 2019/2020) asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (243.707,46 €).

TERCERO.- APROBAR un gasto por un importe de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (5.135,24 €) con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 21 32000 22711, a fin de atender las diferencias resultantes de la actualización de precios correspondiente al curso escolar 2019/2020 de la Escuela Infantil "Campanilla".

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

4/29.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERMAS – CENTRO DE SALUD Y ATENCIÓN PRIMARIA EN PARQUE OESTE, C/ BERLÍN, 8. (EXPTE. 140-DRO/2019).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 5 de febrero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE CENTRO DE SALUD DE ATENCIÓN PRIMARIA EN C/ BERLÍN, 08 –PARQUE OESTE PROMOVIDO POR LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERMAS – COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 4 de diciembre de 2019.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 28 de junio de 2019.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 5 de febrero de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 140-DRO/2019

OBJETO: Edificación dotacional de Nueva Planta. Centro de Salud de Atención Primaria Parque Oeste. C/ Berlín, 08.

TITULAR: GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERMAS (COMUNIDAD DE MADRID)

FECHA: 05/02/2020

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones

Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1.978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- **INFORME TÉCNICO.**

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Javier Cacho García

C.2.- **FECHA INFORME:** 04/12/2019

C.3.- **VALORACIÓN OBRAS:** 4.149.590,30 € (Se ajusta a la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

C.4.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de la urbanización perimetral de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 28 de junio de 2019.

D.- **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

La licencia solicitada tiene por objeto la ejecución del futuro Centro de Salud de Atención Primaria a desarrollar en la Parcela D76.4 de cesión municipal a la Comunidad de Madrid para este fin, dotando al barrio de Parque Oeste de una nueva infraestructura sanitaria.

Respecto a la solicitud de licencia formulada por la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del SERMAS de la Comunidad de Madrid, el pasado día 14 de junio de 2019, cabe informar:

1. Que conforme al régimen contractual habitual para este tipo de obras, el abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la prestación por Servicios Urbanísticos corresponderá como sustituta del sujeto pasivo a la sociedad constructora adjudicataria y en tal sentido no se han realizado autoliquidaciones para el pago de dicho Impuesto y Tasa.
2. Que como ya he informado en anteriores ocasiones, los actos de concesión de licencias urbanísticas tienen un carácter reglado respecto a su concesión y no deben de tener más relación con otras materias, como la tributaria, que aquella que venga determinada por disposiciones normativas en vigor, y respecto a cuanto antecede debe primar, en todo caso, el interés público a fin de que se finalice y se ponga en funcionamiento en el plazo adecuado el equipamiento educativo a que se refiere la presente licencia.
3. Que la falta de abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la Prestación de Servicios

Urbanísticos, una vez iniciadas las obras de edificación, legalmente determinará la emisión de los requerimientos procedentes con la exigencia de los intereses de demora y recargos oportunos, como viene realizando con habitualidad la Concejalía de Hacienda.

Igualmente debe hacerse constar que el Centro de Salud propuesto dispone de autorización de instalación para la creación del mismo expedida en fecha 2 de febrero de 2020 por la Directora General de Inspección y Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, siendo éste documento requisito imprescindible para que pueda ser otorgada la licencia de edificación solicitada.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERMAS de la COMUNIDAD DE MADRID, licencia de obras de edificación de nueva planta en la parcela D.76.4 (C/ Berlín número 08 –Parque Oeste) de 6.131,00 m² de superficie, para la ubicación del uso dotacional sanitario (CENTRO DE SALUD con la siguiente oferta asistencial: U.1 Medicina general/de familia. U.2 Enfermería. U.3 Enfermería obstétrico-ginecológica (matrona). U.5 Vacunación. U.20 Pediatría. U.44 Odontología/estomatología U.59 Fisioterapia. U.64. Cirugía menor ambulatoria. U.66 Atención sanitaria domiciliaria y U.72 Obtención de muestras). Las obras autorizadas se describen en el Proyecto de edificación suscrito por el Arquitecto D. José Manuel de la Torre Vizmanos, con informe de supervisión de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid y bajo su dirección facultativa y la de los Arquitectos Técnicos D^a Soledad Gómez Pérez y D. Alejandro García Rubio.

La edificación proyectada consta de plantas baja y semisótano con una superficie total construida de 2.870,59 m² de los que 475,49 m² corresponden a la planta bajo rasante. disponiéndose de una dotación de aparcamiento para cincuenta vehículos.

Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y sobre una base imponible de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (4.149.590,30 €), bien por la propia Comunidad de Madrid, bien por el/la contratista adjudicatario/a de la obra que actúe en calidad de sustituto del contribuyente, y a tal efecto se apercibe de las consecuencias legales a que pudiera dar lugar tal incumplimiento en el orden de la legalidad urbanística y tributaria.

Con carácter previo al inicio de las obras se aportarán, igualmente, las Hojas de Encargo del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERMAS de la COMUNIDAD DE MADRID que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

1.- Para la utilización del inmueble será preciso haber formalizado correctamente la correspondiente **Declaración Responsable de Actividad** y haber obtenido la **Licencia de Primera Ocupación** de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud a la empresa CANAL GESTIÓN.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo

- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.

- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.



- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La licencia de construcción del inmueble se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de **Declaración Responsable de Actividad** que se encuentra en tramitación bajo el número 140-DRO/2019 de expediente.

4.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

4º) DAR TRASLADO de la presente resolución a la **Concejalía de Hacienda** para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión del abono de las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos requeridas a la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del SERMAS de la Comunidad de Madrid, o persona o entidad que la sustituya.
El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a la **GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERMAS de la COMUNIDAD DE MADRID**, licencia de obras de **edificación de nueva planta en la parcela D.76.4 (C/ Berlín número 08 –Parque Oeste) de 6.131,00 m² de superficie**, para la ubicación del uso dotacional sanitario (**CENTRO DE SALUD con la siguiente oferta asistencial: U.1 Medicina general/de familia. U.2 Enfermería. U.3 Enfermería obstétrico-ginecológica (matrona). U.5 Vacunación. U.20 Pediatría. U.44 Odontología/estomatología U.59 Fisioterapia. U.64. Cirugía menor ambulatoria. U.66 Atención sanitaria domiciliaria y U.72 Obtención de muestras**). Las obras autorizadas se describen en el Proyecto de edificación suscrito por el Arquitecto D. José Manuel de la Torre Vizmanos, con informe de supervisión de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid y bajo su dirección facultativa y la de los Arquitectos Técnicos D^a Soledad Gómez Pérez y D. Alejandro García Rubio.

La edificación proyectada consta de plantas baja y semisótano con una superficie total construida de 2.870,59 m² de los que 475,49 m² corresponden a la planta bajo rasante. disponiéndose de una dotación de aparcamiento para cincuenta vehículos.

Las **obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos**, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y sobre una **base imponible de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (4.149.590,30 €)**, bien por la propia Comunidad de Madrid, bien por el/la contratista adjudicatario/a de la obra que actúe en calidad de sustituto del contribuyente, y a tal efecto se apercibe de las consecuencias legales a que pudiera dar lugar tal incumplimiento en el orden de la legalidad urbanística y tributaria.

Con carácter previo al inicio de las obras se aportarán, igualmente, las Hojas de Encargo del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la **GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERMAS de la COMUNIDAD DE MADRID** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

1.- Para la utilización del inmueble será preciso haber formalizado correctamente la correspondiente **Declaración Responsable de Actividad** y haber obtenido la **Licencia de Primera Ocupación** de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud a la empresa CANAL GESTIÓN.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

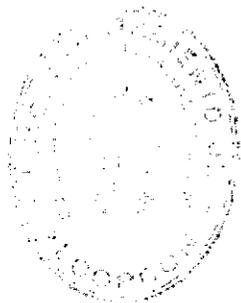
- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo

- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.



3.- La licencia de construcción del inmueble se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de **Declaración Responsable de Actividad** que se encuentra en tramitación bajo el número 140-DRO/2019 de expediente.

4.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

4º) DAR TRASLADO de la presente resolución a la **Concejalía de Hacienda** para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión del abono de las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos requeridas a la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del SERMAS de la Comunidad de Madrid, o persona o entidad que la sustituya.

Alcorcón, 5 de febrero de 2020.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. Fdo. Miguel Ángel González García."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- CONCEDER a la GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERMAS de la COMUNIDAD DE MADRID, licencia de obras de edificación de nueva planta en la parcela D.76.4 (C/ Berlín número 08 –Parque Oeste) de 6.131,00 m² de superficie, para la ubicación del uso dotacional sanitario

(CENTRO DE SALUD con la siguiente oferta asistencial: U.1 Medicina general/de familia. U.2 Enfermería. U.3 Enfermería obstétrico-ginecológica (matrona). U.5 Vacunación. U.20 Pediatría. U.44 Odontología/estomatología U.59 Fisioterapia. U.64. Cirugía menor ambulatoria. U.66 Atención sanitaria domiciliaria y U.72 Obtención de muestras). Las obras autorizadas se describen en el Proyecto de edificación suscrito por el Arquitecto D. José Manuel de la Torre Vizmanos, con informe de supervisión de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid y bajo su dirección facultativa y la de los Arquitectos Técnicos D^a Soledad Gómez Pérez y D. Alejandro García Rubio.

La edificación proyectada consta de plantas baja y semisótano con una superficie total construida de 2.870,59 m² de los que 475,49 m² corresponden a la planta bajo rasante. disponiéndose de una dotación de aparcamiento para cincuenta vehículos.

Las **obras no podrán dar comienzo** hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y sobre una base imponible de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (4.149.590,30 €), bien por la propia Comunidad de Madrid, bien por el/la contratista adjudicatario/a de la obra que actúe en calidad de sustituto del contribuyente, y a tal efecto se apercibe de las consecuencias legales a que pudiera dar lugar tal incumplimiento en el orden de la legalidad urbanística y tributaria.

Con carácter previo al inicio de las obras se aportarán, igualmente, las Hojas de Encargo del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: dos (2) años, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERMAS de la COMUNIDAD DE MADRID que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

1.- Para la utilización del inmueble será preciso haber formalizado correctamente la correspondiente **Declaración Responsable de Actividad** y haber obtenido la **Licencia de Primera Ocupación** de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud a la empresa CANAL GESTIÓN.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo

- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.

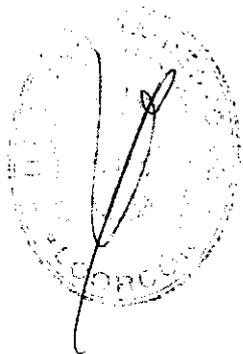
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.

- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La licencia de construcción del inmueble se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de **Declaración Responsable de Actividad** que se encuentra en tramitación bajo el número 140-DRO/2019 de expediente.

4.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**



- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

CUARTO.- DAR TRASLADO de la presente resolución a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión del abono de las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos requeridas a la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del SERMAS de la Comunidad de Madrid, o persona o entidad que la sustituya.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/30.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO 3/9 DE FECHA 21/01/2020 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA EN LA PARCELA N-62.5 DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO", PROMOVIDAS POR EL CANCHAL S.L. (EXPTE 075-A/2019).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 5 de febrero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO 3/9 DE FECHA 21/01/2020 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UN CONJUNTO DE

CUATRO NAVES INDUSTRIALES SIN USO DEFINIDO EN LA PARCELA N-62.5 DEL APD-7 AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO, PROMOVIDAS POR EL CANCHAL, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la vista del Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 5 de febrero de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPTE: 075-A/2019
TITULAR: EL CANCHAL, S.L.
OBJETO: Licencia de Edificación de Nueva Planta de un conjunto de naves industriales sin uso definido en régimen de complejo inmobiliario en la parcela N-62.5. Rectificación de error material.

Visto el expediente de licencia municipal de primera ocupación n arriba referenciado me complace INFORMAR:

- a. Que por Acuerdo 3/9 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21 de enero de 2020 se concedió a la sociedad mercantil la sociedad mercantil EL CANCHAL, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de cuatro naves industriales sin uso definido en régimen de complejo inmobiliario privado en la parcela denominada N-62.5 (de 1.549,00 m² de superficie) – C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano".
- b. Qué en la descripción de las cuatro naves resultantes, la que debía de ser Nave D aparece identificada como Nave A, existiendo una duplicidad de inmuebles con la misma identificación y ello en base a un error material en la redacción del texto del informe jurídico trasladado a la proposición de acuerdo aprobada, error este que debe ser rectificado.
- c. Que el artículo 109 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por lo que procede la rectificación del error apreciado.

En virtud de cuanto antecede se emite la siguiente propuesta de resolución,

La RECTIFICACIÓN del error material existente en el Acuerdo 3/9 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21 de enero de 2020, por el que se concedió a la sociedad mercantil la sociedad mercantil EL CANCHAL, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de cuatro naves industriales sin uso definido en régimen de complejo inmobiliario privado en la parcela denominada N-62.5 – C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano", ya que en la descripción de las naves



industriales que conforman el conjunto autorizado, que consta en el informe jurídico propuesta de resolución trasladado a la proposición aprobada por el Acuerdo citado, **donde dice:**

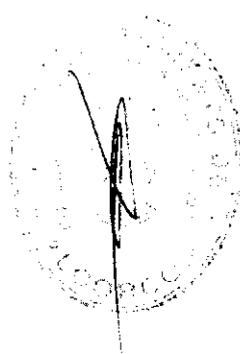
- Parcela N-62.5 - Nave A Planta Baja 183´90 m² – Planta 1ª 103´50 m² – Planta 2ª 183´80 m² (Sup. Total 471´20 m²)
- Parcela N-62.5 - Nave B Planta Baja 191´80 m² – Planta 1ª 132´15 m² – Planta 2ª 212´40 m² (Sup. Total 536´35 m²)
- Parcela N-62.5 - Nave C Planta Baja 192´10 m² – Planta 1ª 116´25 m² – Planta 2ª 196´80 m² (Sup. Total 505´15 m²)
- Parcela N-62.5 - Nave A Planta Baja 218´15 m² – Planta 1ª 142´75 m² – Planta 2ª 223´10 m² (Sup. Total 584´00 m²)

debe de decir:

- Parcela N-62.5 - Nave A Planta Baja 183´90 m² – Planta 1ª 103´50 m² – Planta 2ª 183´80 m² (Sup. Total 471´20 m²)
- Parcela N-62.5 - Nave B Planta Baja 191´80 m² – Planta 1ª 132´15 m² – Planta 2ª 212´40 m² (Sup. Total 536´35 m²)
- Parcela N-62.5 - Nave C Planta Baja 192´10 m² – Planta 1ª 116´25 m² – Planta 2ª 196´80 m² (Sup. Total 505´15 m²)
- Parcela N-62.5 - Nave D Planta Baja 218´15 m² – Planta 1ª 142´75 m² – Planta 2ª 223´10 m² (Sup. Total 584´00 m²)

manteniéndose el resto de pronunciamiento y condicionantes establecidos en el Acuerdo de concesión de la licencia.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez.”



Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

La RECTIFICACIÓN del error material existente en el Acuerdo 3/9 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21 de enero de 2020, por el que se concedió a la sociedad mercantil la sociedad mercantil EL CANCHAL, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de cuatro naves industriales sin uso definido en régimen de complejo inmobiliario privado en la parcela denominada N-62.5 – C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 “Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano”, ya que en la descripción de las naves industriales que conforman el conjunto autorizado, que consta en el informe jurídico propuesta de resolución trasladado a la proposición aprobada por el Acuerdo citado, **donde dice:**

- Parcela N-62.5 - Nave A Planta Baja 183´90 m² – Planta 1ª 103´50 m² – Planta 2ª 183´80 m² (Sup. Total 471´20 m²)
- Parcela N-62.5 - Nave B Planta Baja 191´80 m² – Planta 1ª 132´15 m² – Planta 2ª 212´40 m² (Sup. Total 536´35 m²)
- Parcela N-62.5 - Nave C Planta Baja 192´10 m² – Planta 1ª 116´25 m² – Planta 2ª 196´80 m² (Sup. Total 505´15 m²)
- Parcela N-62.5 - Nave A Planta Baja 218´15 m² – Planta 1ª 142´75 m² – Planta 2ª 223´10 m² (Sup. Total 584´00 m²)

debe de decir:

- Parcela N-62.5 - Nave A Planta Baja 183´90 m² – Planta 1ª 103´50 m² – Planta 2ª 183´80 m² (Sup. Total 471´20 m²)
- Parcela N-62.5 - Nave B Planta Baja 191´80 m² – Planta 1ª 132´15 m² – Planta 2ª 212´40 m² (Sup. Total 536´35 m²)
- Parcela N-62.5 - Nave C Planta Baja 192´10 m² – Planta 1ª 116´25 m² – Planta 2ª 196´80 m² (Sup. Total 505´15 m²)
- Parcela N-62.5 - Nave D Planta Baja 218´15 m² – Planta 1ª 142´75 m² – Planta 2ª 223´10 m² (Sup. Total 584´00 m²)

manteniéndose el resto de pronunciamiento y condicionantes establecidos en el Acuerdo de concesión de la licencia.

Alcorcón, 5 de febrero de 2020.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. Fdo. Miguel Ángel González García."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- RECTIFICAR el error material existente en el Acuerdo nº 3/9 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21 de enero de 2020, por el que se concedió a la sociedad mercantil EL CANCHAL, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de cuatro naves industriales sin uso definido en régimen de complejo inmobiliario privado en la parcela denominada N-62.5 – C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano", ya que en la descripción de las naves industriales que conforman el conjunto autorizado, que consta en el informe jurídico propuesta de resolución trasladado a la proposición aprobada por el Acuerdo citado, **donde dice:**

- Parcela N-62.5 - Nave A Planta Baja 183´90 m² – Planta 1ª 103´50 m² – Planta 2ª 183´80 m² (Sup. Total 471´20 m²)
- Parcela N-62.5 - Nave B Planta Baja 191´80 m² – Planta 1ª 132´15 m² – Planta 2ª 212´40 m² (Sup. Total 536´35 m²)
- Parcela N-62.5 - Nave C Planta Baja 192´10 m² – Planta 1ª 116´25 m² – Planta 2ª 196´80 m² (Sup. Total 505´15 m²)

- Parcela N-62.5 - Nave A Planta Baja 218´15 m² – Planta 1ª 142´75 m² – Planta 2ª 223´10 m² (Sup. Total 584´00 m²)

debe de decir:

- Parcela N-62.5 - Nave A Planta Baja 183´90 m² – Planta 1ª 103´50 m² – Planta 2ª 183´80 m² (Sup. Total 471´20 m²)
- Parcela N-62.5 - Nave B Planta Baja 191´80 m² – Planta 1ª 132´15 m² – Planta 2ª 212´40 m² (Sup. Total 536´35 m²)
- Parcela N-62.5 - Nave C Planta Baja 192´10 m² – Planta 1ª 116´25 m² – Planta 2ª 196´80 m² (Sup. Total 505´15 m²)
- Parcela N-62.5 - Nave D Planta Baja 218´15 m² – Planta 1ª 142´75 m² – Planta 2ª 223´10 m² (Sup. Total 584´00 m²)

MANTENIÉNDOSE el resto de pronunciamiento y condicionantes establecidos en el Acuerdo de concesión de la licencia.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/31.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIONES PREVIAS A LA FIRMA DE LA ADENDA A LOS CONVENIOS DE GESTIÓN INTEGRAL CON EL CANAL DE ISABEL II. (EXPTE. 1CON/18).-

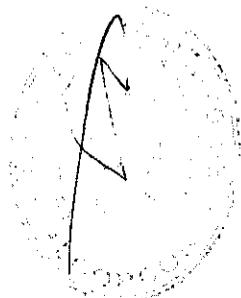
- VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 7 de febrero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE APROBACIÓN DE PLAN DE ACTUACIONES PREVIAS A LA FIRMA DE ADENDA A LOS CONVENIOS DE GESTIÓN INTEGRAL CON EL CYII (1CON/18)

En relación con el asunto de referencia y los informes emitidos obrantes en el expediente siguientes:

- Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de fecha 17 de julio de 2019.
- Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 17 de julio de 2019.
- Informe de Asesoría Jurídica de fecha 6 de febrero de 2020.
- Informe de Intervención de fecha 7 de febrero de 2020.

Vistos los anteriores informes, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como



cualesquiera otros preceptos concordantes, visto el acuerdo de la JGL nº 21/300 de 25 de junio de 2019 se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: En ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid nº 410/2013 de 8 de noviembre, PO 45/12, Sentencia del TSJ de Madrid nº 347/2014 de 22 de mayo y Sentencia del TSJ de Madrid nº 93/2018 de 8 de febrero; aprobar el documento de Plan de Actuaciones Previas a la firma de adenda a los convenios de gestión integral con el CYII, registro de entrada en este Ayuntamiento 8 de julio de 2019 al R/E nº 29129, significando que la eficacia del documento requerirá de su ratificación plenaria (arts. 127.1.d y 123.1.K de la LBRL).

Segundo: Adoptados los acuerdos a que se refiere el expositivo anterior, habilitar a la Alcaldesa Presidenta para la firma del documento.

Tercero: Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de Alcorcón de incluir en el presupuesto municipal, llegado el caso, el crédito necesario y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la aprobación del Plan de Actuaciones Previas, si se cumple la condición establecida en el mismo, de no suscribir adenda alguna en el plazo de 10 meses desde la entrega de los proyectos.

Cuarto: Notificar este acuerdo a los interesados, a la Entidad de Campodón en proceso de Disolución y Liquidación con la contestación a su alegación a que se refiere el informe que acompaña esta resolución, y a la Asesoría jurídica para su traslado al Juzgado.

En Alcorcón a 7 de febrero de 2020.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. Fdo. Miguel Ángel González García."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 17 de julio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Informe: Sobre aprobación de Plan de Actuaciones Previas a la firma de adenda a los convenios de gestión integral con el CYII (1CON18).

Por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento de 5 de noviembre de 2018 se aceptó preliminarmente, en el marco de las competencias delegadas, el borrador de Plan de Actuaciones Previas a la firma de la Adenda al Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la ejecución y financiación de las nuevas infraestructuras hidráulicas de agua de consumo humano en Campodón con entrada en este Ayuntamiento el 18 de octubre de 2018 al R/E nº 44175.

Se requirió del Canal de Isabel II la remisión de un Plan de Actuaciones Previas que pueda ser sometido a la Junta de Gobierno Local para su aprobación previa fiscalización, el cual fue presentado el 5 de junio 2019 por ORVE, registro de entrada en este Ayuntamiento 8 de julio de 2019 al R/E nº 29129.

Del borrador del Plan de Actuaciones Previas se dio trámite de audiencia a la Entidad, que lo instrumentó en su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 23 de noviembre de 2018 al R/E 50193, donde sucintamente se afirma:

Debe ser informada de las negociaciones con el CYII en concepto de interesada, participando de las negociaciones. Hace referencia a los procedimientos abiertos sobre aguas subterráneas y CHT. Que el Ayuntamiento viene obligado a la financiación de la obra.

Quien suscribe entiende que la Entidad tiene con toda obviedad y rotundidad la condición de interesada, pero que como afirma el Auto a que se hará referencia es el Ayuntamiento quien elige la fórmula de gestión de la prestación del servicio sin que los vecinos tengan un derecho de opción a favor de otra, por lo tanto, el propio PAP recoge la condición de interesada de la Entidad y le otorga el debido protagonismo y participación. Por otro lado, tratándose de una obra de urbanización o reurbanización de un ámbito de suelo urbano no consolidado, la obligación de financiar tal obra no recae en el Ayuntamiento, como se deriva además del art. 3.11 de las NNUU del PGOU. Por lo tanto dicha última alegación debe ser desestimada.

Debe recordarse, como ya se ha reiterado en este expediente, que el Auto de 30 de agosto de 2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid, en la ejecución nº 43/2015 derivada del recurso nº 45/2012, textualmente establece:

*"El órgano administrativo del Ayuntamiento competente de realizar las gestiones para la culminación del proceso de liquidación y disolución habrá de remitir cuatrimestralmente informe a este Juzgado, y hasta la efectiva disolución de la Entidad, sobre el avance de las actuaciones realizadas, entre ellas la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento por la Administración así como el correcto suministro del agua potable **y el estado de las negociaciones y obras hidráulicas que pudiera exigir el Canal de Isabel II**, toda vez que en la Sentencia de este Juzgado se determinaba que: "...el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, en base a los artículo:. 26.1 a) y 86.3 de la Ley 7/1985, de abril de Bases de Régimen Local (LBRL) no puede ser prestado por una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, en todo caso, dicha Entidad deberá conservar y mantener el servicio pero nunca podrá prestar sobre dicho servicio", si bien ha de tenerse en cuenta, como ya se expuso en resoluciones anteriores, que **el Ayuntamiento puede decidir la fórmula de gestión de la prestación del servicio sin que los vecinos tengan un derecho de opción a favor de otra, al ser ésta conforme con las previsiones del ordenamiento jurídico (así STSJMad, sección 2ª, de 31 de diciembre de 2003, Recurso: 3233/1997). Para ello, previamente, habrá de indicarse a este órgano judicial el departamento, y su titular, responsable de la elaboración de estos informes."***

El PAP sucintamente regirá la redacción de los proyectos necesarios y obliga a negociar los términos de la futura adenda, con los Ayuntamientos implicados dando parte a la urbanización.

Los proyectos de abastecimiento y distribución los redacta Canal, **en un plazo de 45 meses desde la firma del PAP** (plan especial más EAE simplificada), ascendiendo a un máximo de 131.290€ + IVA que corresponde a los Ayuntamientos, cuyo coste puede imputarse a los usuarios de la urbanización Campodón caso de firmarse la adenda (cuota suplementaria), o en otro caso, si no se suscribiera la **adenda en el plazo de 10 meses desde la entrega de los proyectos**, los ayuntamientos pagarán esa cantidad en proporción al número de viviendas del término municipal a primer requerimiento de canal, y ejecutarán la obra por sus propios medios bajo la vigilancia del canal. Entregados los Proyectos, se suscribe la adenda al Convenio, dando parte a la urbanización

La firma de este documento supone que se abre el periodo de negociación para la elaboración de la adenda, junto con los sujetos que, en su caso, deban ser parte de la misma, la cual debe celebrarse por las partes en el plazo de 10 meses desde la entrega de proyectos, junto a los representantes de los usuarios y demás entidades, que en su caso, deban ser parte de la adenda.

A este respecto, se insiste, el Auto afirma: *"el Ayuntamiento puede decidir la fórmula de gestión de la prestación del servicio sin que los vecinos tengan un derecho de opción a favor de otra, al ser ésta conforme con las previsiones del ordenamiento jurídico (así STSJMad, sección 2ª, de 31 de diciembre de 2003, Recurso: 3233/1997)"*

El informe del Ingeniero de Caminos Municipal de 17 de julio de 2019 se muestra favorable a la continuación de la tramitación.

Tratándose de un Convenio por el que se fija la ejecución de una serie de obras de urbanización, el órgano competente sería la Junta de Gobierno Local (art. 127.1.d) de la LBRL, pero en cuanto que supone también la determinación de la forma de gestión de un servicio público, entraría en juego el art. 123.1.K de la LBRL, por lo que será necesaria la ratificación plenaria en la parte de gestión del Servicio.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: En ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid nº 410/2013 de 8 de noviembre, PO 45/12, Sentencia del TSJ de Madrid nº 347/2014 de 22 de mayo y Sentencia del TSJ de Madrid nº 93/2018 de 8 de febrero; aprobar el documento de Plan de Actuaciones Previas a la firma de adenda a los convenios de gestión integral con el CYII, registro de entrada en este Ayuntamiento 8 de julio de 2019 al R/E nº 29129, significando que la eficacia del documento requerirá de su ratificación plenaria (arts. 127.1.d y 123.1.K de la LBRL).

Segundo: Adoptados los acuerdos a que se refiere el expositivo anterior, habilitar a la Alcaldesa Presidenta para la firma del documento.

Tercero: Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de Alcorcón de incluir en el presupuesto municipal, llegado el caso, el crédito necesario y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la aprobación del Plan de Actuaciones Previas, si se cumple la condición establecida en el mismo, de no suscribir adenda alguna en el plazo de 10 meses desde la entrega de los proyectos.

Cuarto: Notificar este acuerdo a los interesados, a la Entidad de Campodón en proceso de Disolución y Liquidación con la contestación a su alegación a que se refiere el informe que acompaña esta resolución, y a la Asesoría jurídica para su traslado al Juzgado.

Alcorcón, a 17 de julio de 2019.

EL TAE JEFE DE SECCIÓN. Fdo.: CARLOS ANDRÉS GUERRERO FERNÁNDEZ ."

• **VISTO** así mismo el informe técnico presentado por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas el día 17 de julio de 2019 y que se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO SOBRE PLAN DE ACTUACIONES PREVIAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A CAMPODÓN

1. Antecedentes Administrativos

Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de Agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Alcorcón de 6 de junio de 2012.

Informe favorable de esta Sección al Borrador del Plan de Actuaciones Previas de Abastecimiento de Agua a Campodón.

Plan de Actuaciones Previas a la firma de la Adenda a los Convenios de Gestión Integral suscritos con los Ayuntamientos de Alcorcón y Villaviciosa de Odón, para la ejecución y financiación de las Nuevas Infraestructuras Hidráulicas de agua de consumo humano, en la Urbanización Campodón perteneciente a los Términos Municipales de Alcorcón y Villaviciosa de Odón, registrado 29129/2019 de 8 de julio.

2. Valoración Del del Plan de Actuaciones Previas

2.1 Aspectos administrativos del Plan

El contenido del plan que se presenta es sensiblemente el mismo que el del borrador informado en su momento, sin embargo, procede hacer aquí las siguientes consideraciones:

En sentencia 93/2018 de 8 de febrero, se falla que resulta adecuado que la entidad urbanística colaboradora de Campodón, sea la que continúe prestando el servicio de suministro de agua hasta que pueda ser asumido por los ayuntamientos, puesto que la Ley de Bases de Régimen Local, establece como competencias propias de los ayuntamientos, en virtud de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, el *abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales*.

La regulación de estos servicios, se produce en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid. Dentro del abastecimiento, que comporta los servicios de *aducción y distribución*, la ley declara la aducción de interés de la Comunidad de Madrid, quedando la distribución y alcantarillado como competencia municipal, y de acuerdo con 5.3 del mismo texto, *la Comunidad de Madrid, a instancia de las Entidades locales, podrá asumir las funciones que corresponden a las mismas. En este caso, las instalaciones deberán cumplir los requisitos que se establezcan y serán afectadas a la Red General de la Comunidad*.

La relación jurídica por la que la Comunidad de Madrid asumió las competencias del Ayuntamiento en la materia, es el Convenio de Gestión Integral que arriba se alude. La Comunidad de Madrid, gestiona a través de Canal de Isabel II, sus competencias en materia de abastecimiento en el municipio de Alcorcón, excepto en el ámbito Campodón, por lo que, sin duda, así deberá ser también para este ámbito se preste por quién nació para ello y en buena parte de la Comunidad de Madrid lo viene prestando.

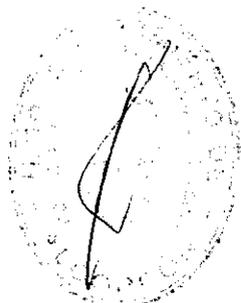
El expositivo primero del borrador constata que la red de distribución no se adapta a la normativa técnica que aplica CANAL a este tipo de instalaciones, lo que resulta justificación suficiente para la necesidad que se presenta, de acometer una nueva red de abastecimiento a Campodón, por no ser la actual susceptible de explotación por CANAL.

El expositivo quinto deja constancia de que el ámbito territorial del convenio de abastecimiento, se puede ampliar a otras urbanizaciones, como es el caso, mediante celebración de Adendas en las que las partes, actuando por sí o por delegación, podrán acordar los términos de dicha ampliación. Se acordará allí la fórmula para la financiación de las obras hidráulicas de interés general.

2.2 Aspectos Económicos

La estimación de las inversiones que se han de realizar, con cargo a los usuarios de la urbanización Campodón (en el conjunto de los términos municipales de Alcorcón y Villaviciosa de Odón) son:

Un máximo de 131.290 € IVA no incluido, como coste de redacción de proyecto. Se entiende que los documentos previos (planes especiales, anteproyectos o documentos para la tramitación ambiental, u otras) corren de cuenta de CANAL.



Caso de no suscribirse los convenios, los ayuntamientos habrían de pagar el coste de los proyectos, con máximo del importe arriba aludido. No se valora en este epígrafe, qué puede pasar si uno de los ayuntamientos no firmara la adenda, siendo de interés del otro hacerlo.

El coste de las obras de "llevada de agua" a la urbanización, valorados en 2014 por CANAL, se estimó en 5.065.288,08 €. La forma de financiación de la parte que corresponda abonar al Ayuntamiento de Alorcón de este importe (a determinar), o la que realmente venga determinada por la redacción del proyecto que, resulta ser el documento preciso para la valoración de las obras, será determinada en la adenda, así como la forma de liquidación en virtud del coste real de las obras.

2.3 Plazo

El plazo al que CANAL se compromete es de CUARENTA Y CINCO meses (45) desde la firma del plan de actuaciones previas, es decir, mayo de 2023.

Una vez presentado el proyecto, el plan establece un plazo de 10 meses para la firma de la adenda desde la presentación por CANAL del proyecto a los ayuntamientos, plazo que no tiene por qué consumirse, puesto que las adendas pueden empezar a negociarse una vez en vigor el plan de actuaciones previas, pero que, también depende de la firma del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Firmada la adenda, CANAL licitará el proyecto para ejecutar las obras y las ejecutará, con plazos que el plan no refleja pero que, razonablemente demorarán la puesta en servicio de la obra otros 15 meses.

Por tanto, la puesta en servicio de las obras, si no se producen imponderables inesperados, puede estimarse para mediados de 2025. Durante el tiempo que media desde la fecha de firma del plan de actuaciones previas, hasta la fecha indicada, el servicio de abastecimiento de Campodón, seguirá prestándose como viene haciéndose hasta la fecha.

3. Conclusiones

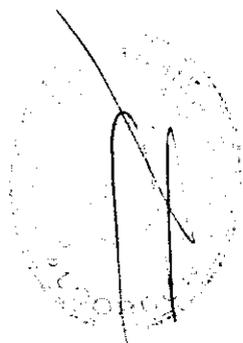
A la vista del documento presentado, se informa favorablemente la tramitación del Plan de Actuaciones Previas objeto del presente informe.

Alorcón, 17 de julio de 2019.

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Fdo. CARLOS DÍAZ GARCÍA."

• **CONSIDERANDO** el informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 6 de febrero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO AL PLAN DE ACTUACIONES PREVIAS (PAP) A LA FIRMA DE LA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL SUSCRITO CON CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A. (CANAL GESTIÓN), PARA LA



EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, EN LA URBANIZACIÓN "CAMPODÓN" A SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN Y CANAL DE ISABEL II, S.A.**ANTECEDENTES**

1. Conforme consta en el expediente 1/CON18 de la Sección de Planeamiento y Gestión de la Concejalía de Urbanismo y a la vista de los informes emitidos el 6 de noviembre de 2018 por su Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión y con fecha 29 de octubre del mismo año por el Ingeniero de Caminos de la Sección de Infraestructuras y OOPP, a consecuencia del Auto de 30 de agosto de 2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid, en la ejecución nº 43/2015 derivada del recurso nº45/2012, los Ayuntamientos de Villaviciosa de Odón y de Alcorcón para responder a las obligaciones del correcto suministro de agua potable en la Urbanización Campodón, que se encuentra situada en ambos términos municipales, deben llevar a cabo las obras hidráulicas que determine el Canal de Isabel II, ante el necesario proceso de liquidación y disolución de la Entidad de Conservación de la Urbanización.
2. Mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 5 de noviembre de 2019, que fue objeto de dación de cuenta a la Junta de Gobierno Local en su se determinó la conveniencia de suscribir conjuntamente con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón un Plan de Actuaciones Previas a la firma de la Adenda al Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de Agua de Consumo Humano entre la Comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la ejecución y financiación de las nuevas infraestructuras hidráulicas de agua de consumo humano en Campodón.
3. La suscripción de este documento (PAP), que había tenido entrada en este Ayuntamiento el 18 de octubre anterior, respondía al objeto de conocer el alcance económico de las obras hidráulicas a ejecutar, con carácter previo a la firma de una adenda al Convenio de Gestión Integral suscrito con la Comunidad de Madrid y la Entidad Pública Canal de Isabel II que recogería la ejecución de las mismas por esta entidad, por si los Ayuntamientos afectados considerasen a la vista de las fases de ejecución de las obras y la financiación de las mismas, llevarlas a cabo por sí, bajo la vigilancia del CANAL. Bajo estas premisas, el PAP recoge la voluntad de ambos Ayuntamiento para que CANAL redacte en el plazo de 45 meses el Proyecto de Obras necesarias, proyecto cuyo coste se valora en 131.290,00 IVA excluido a financiar entre ambas entidades locales. De suscribirse la posterior adenda al Convenio el importe correspondiente a cada Ayuntamiento se incluiría en los gastos que deban asumir los usuarios de la Urbanización, con cargo a la cuota suplementaria que se aprobaría para este ámbito. En caso contrario, los Ayuntamientos vendrían obligados a abonar a CANAL el importe que les correspondiese



en proporción al nº de viviendas que se encuentran dentro del término municipal.

4. La suscripción del PAP en lo que respecta a este Ayuntamiento no llegó a autorizarse y en consecuencia a suscribirse, y por tanto la situación actual supone el incumplimiento o demora injustificada en el cumplimiento de los autos de ejecución de sentencia, como se indica en el informe del Jefe de Sección de Planeamiento.

En este estado de cosas se plantea por el Concejal Delegado de Urbanismo la urgente necesidad de proceder a suscribir el PAP y comenzar a dar cumplimiento a las obligaciones municipales, solicitándose la emisión de informe a la Asesoría Jurídica Municipal al respecto. Y a este fin se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: Este Ayuntamiento, previo convenio suscrito con el Canal de Isabel II se incorporó en calidad de accionista en la sociedad mercantil que se constituyó al amparo del art. 16 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid que constituye el nuevo modelo de gestión de las actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas de conformidad en la Comunidad de Madrid.

Adoptado por el Pleno de la Corporación la incorporación del Ayuntamiento a la nueva sociedad, el convenio suscrito con la Comunidad de Madrid y la entidad pública Canal Isabel II el 6 de junio de 2012 ya estableció que la Gestión Integral del Servicio de Agua de Consumo Humano, que comprendería el abastecimiento, saneamiento, servicios y obras hidráulicas podrá ser prestado, materialmente por empresa constituida a tal fin. En el ámbito de aplicación del Convenio no se incluyó a la Urbanización Campodón, que a la fecha disponía de una entidad de conservación que prestaba y gestionaba entre otros servicios, el abastecimiento del agua.

La estipulación segunda del Convenio de Gestión recoge la posible ampliación del ámbito territorial a otras urbanizaciones o núcleos de población, mediante la celebración de adendas en las que se acordará los términos de dicha ampliación, junto con la entidad urbanística colaboradora o comunidad de propietarios que represente a la población de la urbanización, la financiación de las obras hidráulicas de interés general, así como la adecuación de la red de distribución a la normativa técnica del Canal.

En este punto conviene aclarar que resultado de la sentencia 93/2018, su ejecución determinó que era adecuado que la entidad urbanística continuase prestando el servicio de suministro de agua hasta que los Ayuntamientos afectados pudieran asumir el servicio, se establece que *"si bien ha de tenerse en cuenta, como ya se expuso en resoluciones anteriores, que el Ayuntamiento puede decidir la fórmula de gestión de la prestación del servicio sin que los vecinos tengan un derecho de opción a favor de otra, al ser ésta conforme con las previsiones del ordenamiento jurídico (así STSJ Mad, sección 2ª, de 31 de diciembre de 2003, Recurso: 3233/1997).*

SEGUNDA: El PAP , cuyo objetivo es conocer el alcance económico de las obras a realizar para que posteriormente cada Ayuntamiento resuelva bien suscribir la adenda al convenio, o bien ejecutarlas por sí, bajo el control del Canal, aun suscribiéndose con Canal de Isabel II S.A. dispone igualmente de la misma naturaleza que la posterior adenda que en su caso se suscribiría, es decir, que se lleva a cabo en el ámbito de la encomienda formalizada en el Convenio suscrito con la Entidad Pública Canal Isabel II, pues como se indica en el texto del mismo, la gestión del servicio de distribución de agua para consumo humano en Alcorcón(estipulación Primera) se encomienda al Canal Isabel II que prestará materialmente a través de cualquiera de las formas admitidas en derecho.

Y a este fin y al amparo del art. 16 de la Ley 3/2008, la Entidad Pública Canal Isabel II constituyó una sociedad anónima, en la que participa el Ayuntamiento como titular de un número determinado de sus acciones, que tiene por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de agua, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.

Siendo el objeto la redacción del Proyecto de Obras de la nueva infraestructura hidráulica de distribución de agua para Campodón por Canal Isabel II, S.A., sin embargo no puede considerarse que se esté ante un contrato administrativo de servicios, en cuyo caso se infringiría lo establecido en el artículo 11 de la vigente Ley 40/2015, de 31 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, pues se efectúa bajo la atribución que este Ayuntamiento ha efectuado a la Entidad Pública Canal de Isabel II para prestar los servicios de su competencia, y en este caso se está ante obras de interés general.

Es decir, que atendiendo a lo dispuesto en la estipulación Segunda del Convenio, de considerarse oportuno ampliar el ámbito territorial del convenio a la urbanización Campodón, y que esta infraestructura la realizara el Canal Isabel II, y materialmente por la empresa constituida a este fin, atendiendo a la encomienda formalizada en el Convenio, el conjunto de actuaciones necesarias para disponer de la misma, en el que se integra el Proyecto, será realizado por el Canal.

De no ser así, el Ayuntamiento no abonará al Canal el precio resultante de adjudicación alguna, sino de la indemnización resultante del coste del proyecto en proporción al nº de viviendas afectadas en su término municipal, pues renuncia a aplicar la estipulación segunda del Convenio. En este caso, este coste como igualmente indica la sentencia, sería igualmente abonado por los propietarios de las viviendas, y en consecuencia el Ayuntamiento posteriormente repercutiría su importe a éstos mediante contribuciones especiales (artículo art. 2.2 b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y art. 28 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD Ley 2/2004, de 5 de marzo).

Pues parece oportuno aclarar que, de no considerar oportuno aplicar la estipulación segunda del Convenio para la ejecución de la infraestructura, ésta no tiene carácter obligatorio, pudiendo el Ayuntamiento bajo las prescripciones

técnicas del Canal, que igualmente se determinan en el Convenio, ejecutarla por sí, con sujeción al Proyecto redactado con base al PAP, que deberá ser previamente aprobado por el Canal, y ejecutando las obras.

TERCERA: Visto el informe de la Intervención Municipal de 5 de febrero del presente, también parece oportuno indicar que otra de las características de la encomienda, aun estableciéndose la responsabilidad municipal respecto al pago de la parte que le corresponda sobre el coste estimado del proyecto de obras, es la indeterminación de este importe y quien costeará el mismo y en qué proporción.

De mantenerse la encomienda el gasto al que ascienda el coste del proyecto de infraestructuras, deberá ser financiado con cargo a los propietarios de las viviendas afectadas mediante su repercusión en la factura que abonarán al Canal.

De estimar el Ayuntamiento ejecutar las obras por sí, es igualmente obligación de los propietarios abonar el coste de la nueva infraestructura, por tanto, procedería la imposición de contribuciones especiales para coste su total importe. En lo que respecta al proyecto de obras, el Ayuntamiento debe, conforme a las prescripciones del TRLHL aportar un porcentaje sobre el porcentaje que a su vez le corresponde al término de Alcorcón atendiendo al número de viviendas afectadas, pues el proyecto de obras afecta tanto a la infraestructura a realizar en Villaviciosa de Odón como en Alcorcón.

Dado lo anterior sólo en el supuesto de que una vez redactado el proyecto y cuantificado su coste, en el supuesto que el Ayuntamiento no considerase suscribir la adenda, la adopción de este acuerdo requeriría al conocerse el alcance económico que le correspondería abonar, la retención del crédito necesario para en su momento, cuando el Canal efectuará el requerimiento del mismo, aprobar su importe y abonarlo.

CUARTA: El órgano competente para autorizar la suscripción del PAP, es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere el artículo 127, 1 d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La suscripción del mismo le corresponde a la Alcaldesa-Presidenta en virtud de las facultades que le otorga el artículo 124 de la misma Ley.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en la suscripción del PAP pues se corresponde con una de las previsiones necesarias que, al amparo de lo dispuesto en la estipulación segunda del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid y la Entidad Pública Canal Isabel II el 6 de junio de 2012, se requiere para encomendar al mismo la ejecución de esta nueva infraestructura hidráulica, tomando en consideración igualmente que la ejecución material de las actuaciones precisas atendiendo a lo dispuesto tanto en el propio Convenio como en la Ley 3/ 2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, pueden llevarse a cabo por la sociedad mercantil constituida a tal fin en la que participa este Ayuntamiento en calidad de accionista.

Alcorcón, a 6 de febrero de 2020.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Fdo: Margarita Martín Coronel.”

- **VISTO** igualmente el informe presentado por el Departamento de Intervención el día 7 de febrero de 2020 y que se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 78/2020

ASUNTO: APROBACIÓN DE PLAN DE ACTUACIONES PREVIAS A LA FIRMA DE ADENDA A LOS CONVENIOS DE GESTIÓN INTEGRAL CON EL CYII (1CON18)

Dicha actuación no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 7 de febrero de 2020.

LA INTERVENTORA GENERAL. M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- En ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid nº 410/2013 de 8 de noviembre, PO 45/12, Sentencia del TSJ de Madrid nº 347/2014 de 22 de mayo y Sentencia del TSJ de Madrid nº 93/2018 de 8 de febrero, **APROBAR** el documento de Plan de Actuaciones Previas a la firma de adenda a los convenios de gestión integral con el CYII, registro de entrada en este Ayuntamiento 8 de julio de 2019 al R/E nº 29129, significando que la eficacia del documento requerirá de su ratificación plenaria (arts. 127.1.d y 123.1.K de la LBRL).

SEGUNDO.- Adoptados los acuerdos a que se refiere el expositivo anterior, **HABILITAR** a la Alcaldesa Presidenta para la firma del documento.

TERCERO.- MANIFESTAR el compromiso del Ayuntamiento de Alcorcón de incluir en el presupuesto municipal, llegado el caso, el crédito necesario y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la aprobación del Plan de Actuaciones Previas, si se cumple la condición establecida en el mismo, de no suscribir adenda alguna en el plazo de 10 meses desde la entrega de los proyectos.

CUARTO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, a la Entidad de Campodón en proceso de Disolución y Liquidación con la contestación a su

alegación a que se refiere el informe que acompaña esta resolución, y a la Asesoría jurídica para su traslado al Juzgado.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión Urbanísticas, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

7/32.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PLIEGOS DE CONDICIONES Y GASTO, RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES. (EXPTE. 2019280_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 30 de enero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES (Expte. 2019280_ASE)

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2019280_ASE relativo al contrato de SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de dos años desde su formalización y un presupuesto limitativo para dicho plazo de CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000,00 euros), IVA incluido, el cual queda aprobado en los términos indicados por la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000,00 €), para atender las obligaciones derivadas de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 32-17200-22611 y a los

ejercicios 2020 y 2021 por importe de 54.000,00 € en cada uno de ellos. Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado al ejercicio 2021 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de ese año.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 30 de enero de 2020.

Carlos Carretero Rodríguez. CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 de enero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2019280 ASE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES

1.- Por Providencia emitida por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio.
- Memoria Justificativa.
- Documentación de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el

contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 24 de enero de 2020, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, si bien se realiza una observación respecto a la redacción del apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP teniendo en cuenta que el criterio precio se valora mediante baja lineal sobre precios unitarios y no sobre el presupuesto total, que dispone de carácter limitativo de conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP. A la vista de lo indicado en el informe jurídico, se realizan las oportunas rectificaciones en el referido apartado del PCAP.

6.- Se incorpora al expediente documento de retención de crédito emitido en fecha 27 de noviembre de 2019 por la Intervención Municipal con cargo a la partida presupuestaria 32-17200-22611 y número de operación 220199000509, financiándose el gasto del contrato con cargo a los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021. Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado al ejercicio 2021 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de ese año. Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2019280_ASE relativo al contrato de SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones

técnicas redactado por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de dos años desde su formalización y un presupuesto limitativo para dicho plazo de CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000,00 euros), IVA incluido, el cual queda aprobado en los términos indicados por la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000,00 €), para atender las obligaciones derivadas de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 32-17200-22611 y a los ejercicios 2020 y 2021 por importe de 54.000,00 € en cada uno de ellos. Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado al ejercicio 2021 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de ese año.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alorcón, a 30 de enero de 2020.

Miguel A. Fajardo Román. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.
(Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53....M. Fecha 2020.01.30 10:25:15+01'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 18 de diciembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 280/2019 ASE RELATIVO AL CONTRATO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de enero de 2020, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 15, se remite el expediente de contratación número 280/2019 ASE relativo al CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El contrato se tipifica atendiendo a las cláusulas 2ª y 3ª del PCAP y al régimen jurídico desarrollado en el mismo como administrativo de servicios según los artículos 12,17 y 24 de la LCSP, justificándose la improcedencia de dividir en lotes el objeto del contrato al tratarse de servicios que deben ser técnicamente coordinados y la participación de varios contratistas en el proceso dificultaría el desarrollo de las labores a realizar, atendiendo a lo exigido en el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente el mejor precio, criterio cuantificable automáticamente por aplicación de fórmulas, al no concurrir ninguno de los supuestos previsto en el artículo 146 de la LCSP.

Quizás sería oportuno revisar la redacción del apartado 7 de la cláusula 1ª del PCAP, pues si bien en su párrafo primero se especifica el porcentaje de baja lineal a ofertar por los licitadores a aplicar a los importes unitarios del contrato (quizás sería más oportuno sustituir importes por precios) posteriormente se especifica en el párrafo siguiente que será sobre el presupuesto de licitación.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, que no supera el umbral del artículo 22 de la Ley, pero sí sujeto a recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la misma Ley.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- Al determinar los precios unitarios y la estimación que, atendiendo a las necesidades supondrán respecto al presupuesto máximo base de licitación, se indica que se ha basado en años anteriores, y es de suponer que la misma referencia corresponderá con los precios unitarios, que se habrán fijado atendiendo a contratos de prestaciones similares con este Ayuntamiento y de mercado. Su presupuesto será financiado con cargo a los ejercicios 2020 y 2021. Se incorpora en el expediente documentos acreditativos de la retención de crédito suficiente y adecuado para atender el coste del contrato.

Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo

dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar, incorporando determinaciones relativas a la adecuada elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

- Certificado acreditativo de la retención de crédito.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local apruebe el expediente de contratación nº 280/2019 ASE de título CONTRATO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN y sin perjuicio de mejor valoración por el Servicio de Contratación de lo indicado respecto a la aplicación del único criterio de adjudicación.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 24 de enero de 2020.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Fdo. Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 6 de febrero de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo con fecha 27 de noviembre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
75/2020**

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (Expte. 280/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PRECIO
ÁREA DE GASTO	1-SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	108.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	32-172.00-226.11
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

27/11/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Eduardo Pérez de Arenaza Torroja, Técnico de Medio Ambiente.

27/11/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Eduardo Pérez de Arenaza Torroja, Técnico de Medio Ambiente.

27/11/2019: Retención de crédito nº 220199000509.

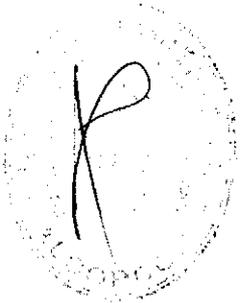
29/11/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a. Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

08/01/2020: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

24/01/2020: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

30/01/2020: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

30/01/2020: Propuesta de aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Carlos Carretero Rodríguez, Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.



III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 a 187, 204, 308 a 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

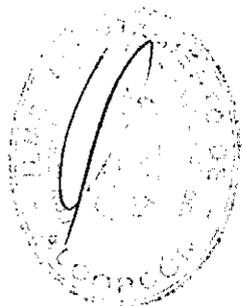
IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada,	X		



Art. 117.2 LCSP	que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 30.3 LCSP	13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 99 LCSP	14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	15. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta,		X	

	critérios vinculados al objeto del contrato.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP	16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145 y 146 LCSP	17. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 149.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	21. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el		X	





	Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	25. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	28. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el	X		

	documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	29. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	30. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				



* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 6 de febrero de 2020.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
32	17200	22611		108.000,00

DESBROCE PARCELAS MUNICIPALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	54.000,00		
2021	54.000,00		

TEXTO LIBRE

RC PARA CONTRATO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021 (NRI SOSTENIBIL. MOVIL. Y RENOV. 29/10/19).

Nº OPERACIÓN: 220199000509

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/11/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/11/2019, 13:55. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2019280_ASE relativo al contrato de SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de dos (2) años desde su formalización y un presupuesto limitativo para dicho plazo de CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000,00 €), IVA incluido, el cual queda aprobado en los términos indicados por la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000,00 €), para atender las obligaciones derivadas de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 32-17200-22611 y a los ejercicios 2020 y 2021 por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €) en cada uno de ellos. **SIGNIFICÁNDOSE** que teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado al ejercicio 2021 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de ese año.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

8/33.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ABSORCIÓN DE LA EMPRESA "RESIDENCIAS SOLVIDA S.L." POR PARTE DE "VITALIA HOME S.L.U.". (EXPTE. 16/2020).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 6 de febrero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA DARSE POR ENTERADA DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA RESIDENCIAS SOLVIDA S.L. POR PARTE DE VITALIA HOME S.L.U. (Expte. 016/2020).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación y a la vista del informe jurídico que en el mismo se integra, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

ÚNICO: A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 05 de febrero de 2020, darse por enterada de la fusión por absorción de la empresa RESIDENCIAS SOLVIDA S.L. (sociedad absorbida), con C.I.F: B-82507120, por parte de VITALIA HOME S.L.U. (sociedad absorbente), con CIF: B-99438806, conforme a la escritura otorgada, con fecha 17 de diciembre de 2019, ante el Notario del Ilustre Colegio de Aragón, D. José Manuel Martínez Sánchez bajo el número 3.561 de su protocolo.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 06 de febrero de 2020.

CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.-
Candelaria Testa Romero."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 5 de febrero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO A LA SUCESIÓN DEL CONTRATISTA POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE RESIDENCIAS SOLVIDA S.L. POR VITALIA HOME S.L.U.

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de enero de 2020 ha tenido entrada en la Asesoría Jurídica Municipal NRI del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de enero, por la que se solicita informe sobre la fusión por absorción por parte de VITALIA HOME S.L.U. de la mercantil RESIDENCIAS SOLVIDA, S.L.

A la vista del contenido de la solicitud, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El día 13 de enero de 2020 la empresa VITALIA HOME S.L.U. ha puesto en conocimiento que con efectos de fecha 17 de diciembre de 2019,



RESIDENCIAS SOLVIDA, S.L. se ha fusionado, como sociedad absorbida, con la mercantil VITALIA HOME S.L.U., adjuntando copia de la escritura de fusión por absorción otorgada el 17 de diciembre de 2019 ante el Notario del Ilustre Colegio de Aragón, D. JOSE MANUEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ bajo el número 3.561 de su protocolo.

VITALIA HOME S.L.U aporta la tarjeta de identificación fiscal y la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 8 de enero de 2020 donde se comunica la fusión por absorción.

En la empresa VITALIA HOME S.L.U. concurren todos los requisitos de capacidad jurídica, solvencia técnica y económica, para ser titular del contrato adjudicado por este Ayuntamiento.

II.- Al desconocerse el régimen jurídico aplicable a la relación contractual que en su caso pudiera mantener la mercantil fusionada con el Ayuntamiento, es preciso señalar que el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre y el apartado 1, primer párrafo del artículo 98 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, disponen del mismo contenido, que es el siguiente:

Supuestos de sucesión del contratista.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Si bien la vigente LCSP complementa el párrafo indicando:

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que

constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Por lo anterior podría valorarse, si se estima oportuno, lo previsto respecto a la renovación de las garantías depositadas en su caso.

III.- El órgano competente para tomar razón de la sucesión del contratista es el órgano de contratación que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del TRLCSP, es la Junta de Gobierno Local.

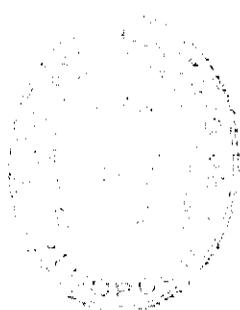
CONCLUSIÓN

A juicio del técnico que suscribe no existe inconveniente legal alguno para que la Junta de Gobierno Local se dé por enterada de la fusión por absorción de la empresa RESIDENCIAS SOLVIDA S.L. por parte de VITALIA HOME S.L.U. con C.I.F. B 99438806 conforme a la escritura otorgada con fecha 17 de diciembre de 2019 ante el Notario del Ilustre Colegio de Aragón, D. José Manuel Martínez Sánchez bajo el número 3.561 de su protocolo, sin perjuicio de valorar por el responsable del contrato que, en su caso pudiera verse afectado, la procedencia de lo dispuesto respecto a la reposición o renovación de las garantías.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 5 de febrero de 2020.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Fdo.: Margarita Martín Coronel."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la fusión por absorción de la empresa RESIDENCIAS SOLVIDA S.L. (sociedad absorbida), con C.I.F: B-82507120, por parte de VITALIA HOME S.L.U. (sociedad absorbente), con CIF: B-99438806, conforme a la escritura otorgada, con fecha 17 de diciembre de 2019, ante el Notario del Ilustre Colegio de Aragón, D. José Manuel Martínez Sánchez bajo el número 3.561 de su protocolo.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por

parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/46 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **25 de febrero de 2020**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.



